

65-1/2

INFORME SECRETARIAL. Hoy 03-Dic.-2020, al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la plataforma OneDrive del juzgado, informando: 1.) Que el 27-Nov.-2020 venció el termino concedido en providencia 13-Oct.-2020; y, 2.) Que el 24-Nov.-2020 el señor partidor allegó la partición corregida. Sírvase Proveer.

JENNY CAROLINA GÓMEZ LARA
Secretaria
(Informe secretarial virtual)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

CHIVATÁ (BOY.), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Persisten en la partición los inconvenientes relacionados con las áreas y la identificación de la servidumbre que se constituye en el presente juicio de sucesión.

1.- Por un lado, los lotes correspondientes a las hijuelas 1ª (10.296m²) y 3ª (15.835m²) se extrayeron del predio denominado "EL PIEDRÓN", cuyas áreas al sumarlas arroja un resultado de 26.131m², lo que significa que faltarían 100m² respecto del área de dicho predio con M.I. Nro. 070-9583 (26.231m²); de otra parte, los lotes correspondientes a las hijuelas 2ª (10.296m²) y 4ª (14.804m²) se extrayeron del predio denominado "EL MANZANO O BUENAVISTA", cuyas áreas al sumarlas arroja un resultado de 25.100m², lo que significa que sobrarían 100m² respecto del área de dicho predio con M.I. Nro. 070-87706 (25.000m²).

En el memorial del 24-Nov.-2020 [Orden Nro.063 Exp.Elec.OneDrive] se indicó que se había suprimido lo del englobe, empero, lo cierto es que en lo que respecta a los predios de mayor extensión y de menor extensión antes referidos se hace necesario realizar dicho englobe, pues, nótese que mientras por un lado faltan 100m² por el otro lado sobran los mismos 100m²; de modo que para que el trabajo de división quede completamente correcto, deberá procederse de conformidad, sobre todo porque se trata de una de las cuestiones por las cuales fue devuelta la gestión por el registro.

2.- En las hijuelas Nros. 3ª y 4ª hizo falta identificar la servidumbre de la misma manera como se hizo para las hijuelas 1ª y 2ª.

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ ...

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la partición presentada el 24-Nov.-2020 [Orden Nro.063 Exp.Elec.OneDrive] por el señor partidor para efectos de la corrección de la sentencia.

Segundo: ORDENAR al señor partidor volver a presentar la partición que será tenida en cuenta para la corrección de dicha sentencia, teniendo en cuenta lo considerado en la parte motiva.

Tercero: Con fundamento en lo reglad al respecto en el numeral 1º del Art.317 del C.G. del P., **CONCEDER** a la parte interesada en esta actuación de corrección de la sentencia, el término de treinta (30) días para efectos de dar cumplimiento a las cargas impuestas en el anterior numeral, so pena de decretar el desistimiento tácito de esta actuación jurídico-procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VÍCTOR HUGO ANDRADE ÁVILA
Juez

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promisco-municipal-de-chivata/home

Twitter: @Juzgado_Chivata **Facebook:** Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co / juzgado@chivata-boyaca.gov.co

65-2/2

Firmado Por:

**VICTOR HUGO ANDRADE AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
CHIVATA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7346a9a3299af1ff1ddbe70512411481dd9a
2add50153ccf527f47408f7ebf6c**

Documento generado en 07/12/2020 07:34:44
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**